

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 390-87 que autoriza a varios extranjeros a adquirir inmuebles.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-87

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto,

VISTO el Decreto No. 2543 de fecha 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No. 860, de fecha 8 de marzo de 1983,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas detalladas a continuación, para que en su calidad de extranjeros, puedan adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

a) A la señora Darla Nadine Quarles, para que adquiera por el precio total de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS), de la Dra. Elba Santana de Santoni, una porción de terreno con un área de 17.30.6 tareas, dentro de la parcela No. 3911 del Distrito Catastral No. 7, del municipio de Sánchez.

b) Al señor Lewis A. Depasquale, para que adquiera por el precio total de RD\$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS), de la señora Lilian Altagracia De Lemos de Díaz, una porción de terreno con área de 69.68 tareas, dentro de la parcela No. 222 - Parte, del Distrito Catastral No. 3, del municipio de Puerto Plata.

c) A los señores Howard Malcolm y Brenda Ann Kreichman, para que adquieran por el precio total de RD\$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS), de la Compañía "Toca y Toca, S.A.", el apartamento 406, del edificio No. 75 (Residencial Odile), situado en la Ave. Sarasota, dentro de la parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Nacional.

d) Al señor Francesco Decarolis, para que adquiera por el precio total de RD\$5,970.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS), del señor Juan Francisco Pérez, una porción de terreno con un área de 9.95 tareas dentro de la parcela No. 566 del Distrito Catastral No. 3 del municipio de Cabrera.

e) A la "Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., (CODETEL), para que en su calidad de compañía extranjera, adquiera los inmuebles descritos a continuación.

a) De la Compañía "Comunicaciones Telefónicas Dominicans, S.A.", por el precio total de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS), una porción de terreno ubicada en la calle María Trinidad Sánchez No. 11 y sus mejoras consistentes en una casa de 300 metros cuadrados, de concreto y blocks, del municipio de Samaná.

b) Al señor Heriberto Hernández Olivo, por el precio total de RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS), las siguientes porciones de terreno:

1.- Un solar con una extensión de 400 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 71, del Distrito Catastral No. 5, del municipio de Monte Plata.

2.- Un solar con una extensión de 300 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 71, del Distrito Catastral No. 5, del municipio de Monte Plata.

c) Al señor Félix García, por el precio total de RD\$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS), una porción de terreno con una extensión superficial de 1,000 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 902, del Distrito Catastral No. 11, del municipio de Santiago.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER